



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2738 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 06 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 90004-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Raúl Chapoñan Farroñan, sobre nulidad de resolución administrativa, encausado como un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para su predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como uno de los deberes de la autoridad en los procedimientos, encausarlo de oficio cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, con Resolución Administrativa N° 362-2010-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Recoba Chapoñan María, para ser utilizada en el predio con código catastral 120314, para una superficie bajo riego de 1,00 ha. y un volumen máximo anual de agua de 10 423 m³;

Que, con escrito del 19 de setiembre de 2013, María Recoba Chapoñan, manifiesta que es titular de una hectárea de terreno agrícola por compra venta de Guillermo Chapoñan Sánchez, solicitando que no se anule la Resolución Administrativa N° 362-2010-ANA-ALACH-L, oponiéndose de esta forma a la petición del recurrente;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 002-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluyendo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con código catastral 120314 con área bajo riego de 1,00 ha. y otorgar nuevo derecho para el predio con código catastral 49400 con un área de 2,10 ha;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2738 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, con Oficio N° 1038-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, solicita al Gerente General de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, información sobre la inscripción registral de Raúl Chapoñan Farroñan como propietario del predio con código catastral 49400 y la inscripción registral de María Recoba Chapoñan, respecto de la propiedad del predio con código catastral 120314;

Que, mediante Oficio N° 4035-2013-SUNARP-ZR11-FAC, el certificador de la Zona Registral N° II, informa que realizadas las búsquedas en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble, se encuentra el registro del predio con código catastral 49400 por 2,10 ha. a favor de la sociedad conyugal conformada por Raúl Chapoñan Farroñan y Lucía Alamo Santisteban; asimismo, el predio con código catastral 20224 se encuentra inscrito el derecho de propiedad a favor de Recoba Chapoñan María;

Que, el recurrente solicita la nulidad de resolución administrativa, siendo el procedimiento encausado como un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio con código catastral 49400, acreditando la propiedad, conjuntamente con su esposa Lucía Alamo Santisteban mediante escritura pública de compraventa N° 2 346, registrada en la Partida N° 02269741 de los Registros Públicos de Chiclayo; asimismo, con tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, demuestra el no adeudo de retribución económica y/o tarifa de uso de agua. De igual forma, en la inspección ocular efectuada por funcionario de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se constató que Raúl Chapoñan Farroñan viene conduciendo el predio denominado "Paredones" de 2,0891 ha, con código catastral 49400, con servidumbre de riego C.D Taymi, L01: Túcume, L02: Lagunas, L03: Guayabo, L04: Chapoñan, y que María Recoba Chapoñan ha comprado el derecho de agua más no el terreno; en este sentido, debe extinguirse la Resolución Administrativa N° 362-2010-ANA-ALACH-L, otorgando el derecho de uso de agua a favor de la sociedad conyugal conformada Raúl Chapoñan Farroñan y Lucía Alamo Santisteban;

Que, la solicitud de María Recoba Chapoñan deviene en improcedente, por cuanto no acredita la titularidad del predio con código catastral 49400, no teniendo legitimidad para oponerse al derecho solicitado por el recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encausar la solicitud del administrado a un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente la oposición presentada por María Recoba Chapoñan, por los fundamentos previamente expuestos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Recoba Chapoñan María, para el predio con código catastral 120314, mediante Resolución Administrativa N° 362-2010-ANA-ALACH-L.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por Raúl Chapoñan Farroñan y Lucía Alamo Santisteban, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Taymi, L01: Túcume, L02: Lagunas, L03: Guayabo, L04: Chapoñan, para el predio con código catastral 49400, ubicado dentro del Bloque de Riego Huaca de Barro - Lagunas - Guanábano, con código PCHL-09-B79 de la Comisión de Regantes Sub Sector de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2738 -2015-ANA-AAA JZ-V

Riego Morrope integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) | | ÁREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³) |
|---|----------------------|-------------------|------------------|--|-----------|----------------------|---|
| | | | | ESTE | NORTE | | |
| CHAPOÑAN FARROÑAN RAUL ALAMO SANTISTEBAN LUCIA | 17607951 17630192 | PAREDONES | 49400 | 614 082 | 9 274 788 | 2,080 | 21 675 |

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

| Volumen mensualizado (m³) | | | | | | | | | | | | VOLUMEN ANUAL (m³) |
|---------------------------|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------------------|
| AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 437 | 520 | 786 | 1 047 | 2 526 | 2 996 | 3 089 | 3 028 | 3 200 | 2 718 | 744 | 583 | 21 675 |

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Raúl Chapoñan Farroñan, María Recoba Chapoñan, Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR